

Resolución

ARP/ /2025, de 28 de julio, por la que se convoca la XXIV edición del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria, correspondiente al año 2025 (ref. BDNS)

Mediante la Orden de 31 de mayo de 2001 (DOGC núm. 3424, de 5.7.2001), se convocó y se creó el premio a la Innovación Tecnológica Agraria, con el fin de fomentar actuaciones innovadoras y líderes que sean pautas en cuanto a la incorporación de tecnología en el sector agrario en Cataluña.

En virtud de la Orden AAR/343/2009, de 2 de julio, por la que se convoca el Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria correspondiente a 2009 (DOGC núm. 5419, de 13.7.2009), se modificó la denominación del premio: Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria.

De acuerdo con la Orden ARP/92/2017, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria (DOGC núm. 7375, de 23.5.2017), se establecen tres tipos de premios (uno para la empresa agraria, uno para la agroindustria, y uno para el joven emprendedor innovador o la joven emprendedora innovadora), y también tres nominaciones.

Mediante la Orden ACC/106/2023, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria (DOGC núm. 8910, de 8.5.2023), se aprobaron las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria.

Posteriormente, la Orden ARP/102/2025, de 25 de junio (DOGC núm. 9443, de 30.6.2025), modificó la Orden ACC/106/2023, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y, por remisión, el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en los artículos 3.13.1, 3.13.2, 3.13.3 y 3.13.8 atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura, ganadería, pesca, industria agroalimentaria y alimentación.

El artículo 118.1.k del Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece, entre otros, que la competencia de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía en materia de planificación de los planes y programas de transferencia tecnológica e innovación del sector agroalimentario y en la definición de las medidas de fomento de este sector.

Estas ayudas para el Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25-28_ARP0107).

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agroalimentario mediante la concesión de ayudas económicas; de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar, para el año 2025, la XXIV edición del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria, de acuerdo con la Orden ACC/106/2023, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria (DOGC núm. 8910, de 8.5.2023), modificada por la Orden ARP/102/2025, de 25 de junio (DOGC núm. 9443, de 30.6.2025)
2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.
3. Los premios que prevé esta Resolución, por un importe total de 48.000,00 euros, van a cargo de la partida presupuestaria AG06 D/483000100/5740 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025. Se establecen cuatro tipos de premios (uno para la empresa agraria, uno para la agroindustria, uno para el joven emprendedor innovador o la joven emprendedora innovadora, y uno para la innovación social), dotados con 8.000,00 euros cada uno. También se establecen cuatro nominaciones, con una dotación económica de 4.000,00 euros cada una. En el caso de personas físicas, se efectuará la retención de IRPF correspondiente en concepto de premios.
4. El órgano instructor de las candidaturas presentadas al premio es la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.
5. El órgano competente para emitir la resolución sobre la concesión de premios y de nominaciones es la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. A estos efectos, será asistida por el jurado, cuya composición se detalla en el apartado 9 de las bases reguladoras a las que hace referencia al apartado 1 de esta Resolución.
6. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión de los premios será de seis meses a partir de la fecha en que se agote el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará de acuerdo con lo que establece el apartado 13.3 de las bases reguladoras a las que hace referencia al apartado 1 de esta Resolución.
7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios y beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuar una vez

que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la concesión del premio.

8. Contra la resolución de la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

9. Los premios y las nominaciones concedidas se harán públicos en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en la web <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

10. En las resoluciones de concesión se deben hacer constar el objeto y la finalidad de la concesión.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratadas por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión, control, seguimiento y evaluación. A tal efecto, las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras deben cumplir la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el DOGC. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 28 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación